

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que posea la demandada YANIRA LINARES YEPES con C.C. 52.446.803 que existan en el producto financiero 05867709 entidad Cuenta Nequi, cuenta de ahorros correo electrónico indicado en la solicitud.

Se previene a las entidades financieras, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se limita la medida, en la suma de \$4.000.000.

2.- Se limitan las medidas cautelares alas decretadas en este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f019dc799f34b9e2ad8892cf7a0e176a27cb129790dba41a62ab1354745bfd**

Documento generado en 12/08/2023 08:18:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**